

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 15 - Junio 3 de 2005

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA05-2942 DE 2005 "Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. PSAA05-2943 DE 2005 "Por el cual se crea un cargo para los Juzgados Penales del Circuito de Depuración de Bogotá."	3
ACUERDO No. PSAA05-2944 DE 2005 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo séptimo, numerales 1 y 2 de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, por los cuales se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente."	4
ACUERDO No. PSAA05-2945 DE 2005 "Por el cual se fijan reglas para el reparto de las acciones de tutela a los Jueces Penales que entran a disfrutar vacaciones."	4
ACUERDO No. PSAA05-2946 DE 2005 "Por el cual se prorrogan las medidas tendientes a descongestionar los juzgados civiles de Pasto."	5

Editora Responsable
MARIA CONSTANZA RIVERA
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA05-2942
DE 2005
(Mayo 27)**

“Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas en el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2005, se detallaron las apropiaciones, y se clasificaron y definieron los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el artículo 24 del Decreto No. 4365 del 23 de diciembre de 2004, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar traslados en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en la Cuenta 2 - Gastos Generales.

Que se requiere desagregar y distribuir a las diferentes seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que la Sala Administrativa, en su sesión del 25 de mayo de 2005, decidió aprobar el traslado solicitado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante comunicación de fecha, del rubro de Gastos de Personal al de Funcionamiento - Gastos Generales.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

CONTRACRÉDITO RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	VALOR EN PESOS
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 5	OTROS	
RECURSO 10	RECURSOS ORDINARIOS	\$329.930.916
TOTAL UNIDAD 270108		\$329.930.916
TOTAL CONTRACRÉDITO		\$329.930.916

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

CRÉDITO RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	VALOR EN PESOS
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS ORDINARIOS	\$193.388.517
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS ORDINARIOS	\$136.542.399
TOTAL UNIDAD 270108		\$329.930.916
TOTAL CRÉDITO		\$329.930.916

ARTICULO TERCERO.- Efectuar la siguiente distribución en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

SECCIONAL	ADQUISICION DE BIENES	ADQUISICION DE SERVICIOS	TOTAL GASTOS GENERALES
CUNDINAMARCA- BOGOTA	109,865,000	42,038,049	151,903,049
ANTIOQUIA - MEDELLIN	26,000,000	49,400,000	75,400,000
BOLIVAR - CARTAGENA	1,236,211	1,778,000	3,014,211
BOYACA - TUNJA	4,750,000	8,174,000	12,924,000
CALDAS - MANIZALES	5,000,000	3,000,000	8,000,000
CAUCA - POPAYAN	0	15,500,000	15,500,000
CESAR - VALLEDUPAR	5,490,000	3,990,000	9,480,000
HUILA - NEIVA	5,500,000	1,750,000	7,250,000
META - VILLAVICENCIO	21,985,200	0	21,985,200
N/TE SANTANDER - CUCUTA	1,662,106	2,831,400	4,493,506
RISARALDA - PEREIRA	4,000,000	4,000,000	8,000,000
TOLIMA - IBAGUE	4,800,000	3,000,000	7,800,000
VALLE - CALI	3,100,000	1,080,950	4,180,950
TOTALES	193,388,517	136,542,399	329,930,916

ARTICULO QUINTO.-La validez del artículo tercero y cuarto, requiere refrendación previa, por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de las operaciones presupuestales efectuadas en los artículos primero y segundo.

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS ORDINARIOS	\$193.388.517
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS ORDINARIOS	\$136.542.399
TOTAL UNIDAD 270108		\$329.930.916
TOTAL DISTRIBUIDO		\$329.930.916

ARTICULO CUARTO.- Las partidas asignadas en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

ARTICULO SEXTO.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA05-2943
DE 2005
(Mayo 27)

“Por el cual se crea un cargo para los Juzgados Penales del Circuito de Depuración de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO 1°.- Crear, con carácter transitorio, un cargo de citador para los Juzgados Penales del Circuito de Depuración de Bogotá, creados por el Acuerdo 2774 de 2004.

ARTÍCULO 2°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados, lo efectuará cada juez titular del despacho.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La creación de cargos dispuesta por este Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 199 del 11 de mayo de 2005.

ARTÍCULO 5°.- El término de vigencia de la presente medida es el establecido por el Acuerdo 2774 de 2004 para los funcionarios nominadores respectivos, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2944
DE 2005
(Mayo 27)**

“Por el cual se modifica parcialmente el artículo séptimo, numerales 1 y 2 de los Acuerdos 1472,1480 y 1667 de 2002, por los cuales se reglamenta el reparto de los negocios civiles, laborales y de familia respectivamente.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en los artículos 85 numeral 13 y 95 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el numeral 1 del artículo séptimo, numeral 1 de los Acuerdos 1472,1480 y 1667 de 2002, el cual quedará así:

1. POR RETIRO DE LA DEMANDA: Cuando las demandas sean retiradas de los despachos por decisión del demandante, en caso de volverse a presentar se remitirán al despacho al que le fueron repartidos inicialmente.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo séptimo, numeral 2 de los Acuerdos 1472,1480 y 1667 de 2002, el cual quedará así:

2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA: Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se

vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura. Publíquese en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2945
DE 2005
(Junio 1)**

“Por el cual se fijan reglas para el reparto de las acciones de tutela a los Jueces Penales que entran a disfrutar vacaciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 12 y 13, de la Ley 270 de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de no afectar la prestación eficiente y oportuna del servicio de justicia constitucional, el reparto de las acciones de tutela a los Jueces Penales con régimen de vacaciones individuales, será suspendido cinco (5) días antes del inicio del disfrute de ese derecho.

Finalizado el disfrute de vacaciones, la oficina correspondiente compensará el reparto de tutelas que fue suspendido durante el período de los cinco (5) días a que hace referencia el inciso anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a primer (1) día del mes de junio de dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2946
DE 2005
(Junio 1)**

“Por el cual se prorrogan las medidas tendientes a descongestionar los juzgados civiles de Pasto”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en aplicación del Acuerdo No.738 del 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de julio de 2005, las medidas de descongestión adoptadas en el Acuerdo 2550 de agosto 4 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a primer (1) del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente